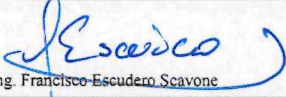
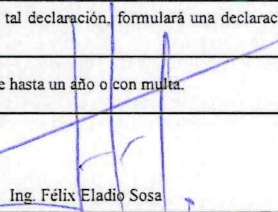


DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 09 de diciembre de 2024

Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	886	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la Gestión del Sistema Eléctrico de Distribución de la ANDE (SGIDE) en todo el territorio Nacional	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI 1872/2024 Para contratación e instalación del software para el Sistema de Gestión Integral de Distribución Eléctrica; subasta a la baja electrónica – Lote 1	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	100.227.735,0000
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO: Lotes 1 al 7	USD	2.404.483,0500
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	24.801,00
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 09/12/2024	USD	21.980.967,2100
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1º) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2º) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		
 Ing. Francisco Escudero Scavone	 Ing. Félix Eladio Sosa	
Coordinador del Programa/Proyecto	Presidente	